

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLALUENGA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2010, adoptó, con carácter provisional, acuerdos sobre, la congelación de todas las ordenanzas fiscales (impuestos, tasas y precios públicos, que serán de aplicación durante el ejercicio DE 2011. Modificación de la tasa de alcantarillado, en cuanto a los periodos de cobro.

A) IMPUESTOS:

CONGELAR LA SITUACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SON LOS SIGUIENTES:

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Congelar la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Congelar la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica.

El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre el I.A.E., quedaron congelados en el año 2003, manteniéndose la misma cuota tributaria.

B) TASAS:

CONGELAR LA SITUACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS TASAS DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SON LAS SIGUIENTES:

Tasa por distribución de agua, derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, salvo las excepciones que puedan ser aplicables por imperativo legal.

Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Tasa por servicio de alcantarillado, salvo las legalmente aplicables por imperativo legal.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas y cualquier otro fluido, incluidos los postes para las líneas, cables palomillas etc. sobre la vía pública.

Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Tasa por actividades singulares de regulación y control del tráfico.

Tasa por servicio de cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres.

Tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas y culturales municipales.

Tasa por expedición de documentos.

La tasa por licencias de apertura de establecimientos quedo congelada en el año 2005, y la tasa por licencias de primera ocupación de edificios, quedo congelada en el año 2006, manteniéndose la misma cuota tributaria.

C) PRECIOS PUBLICOS:

CONGELAR LA SITUACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

Precio público por coto de caza.

Precio público por la prestación del servicio en La Escuela Infantil «Villapeques».

El precio público por servicio de Ayuda a domicilio, quedo congelada en el año 2003, manteniéndose la misma cuota tributaria.

D) MODIFICACION TASA DE ALCANTARILLADO.- Dado que se ha procedido a la Concesión de la gestión integral del Agua en la Mercantil Aqualia. Y por cuestiones de procedimiento, se propone la modificación de la ordenanza de Alcantarillado en el siguiente aspecto:

Que la cuota que actualmente se paga semestralmente pase a trimestral a los efectos de que se pueda incluir en los mismos recibos de agua con lo que la información y forma de pago se hace más eficaz y llevadera tanto para el administrado, como para la gestión de los recibos, sin que esto suponga subida de la cuota anual.

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la congelación de las Ordenanzas reguladoras de los impuestos, tasas, y precios públicos antes relacionados.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Ordenanza de Alcantarillado propuesta en cuanto al cambio de pago semestral a trimestral, sin que esto implique subidas de la base de la tasa.

Tercero.- Exponer al público los acuerdos precedentes a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos

provisionales se elevarán a definitivos, mediante Decreto de Alcaldía y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, entrando en vigor el día uno de enero de 2010. Continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villaluenga de la Sagra 13 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Julián Escudero González.

N.º I.- 13068